

PROVIDENCIA, 20 SEP. 2023

EX.N° 1317 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°596 de 11 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO EXTERNO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS”, adquisición mercado público ID 2490-51-LR23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°698 de 25 de mayo de 2023, se ratificaron las “ACLARACIONES N° 1 y N° 2”, entregadas en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°792 de 5 de junio de 2023, se aprobaron las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 36”, formuladas por los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl en la propuesta antes mencionada.-

5.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 13 de junio de 2023.-

6.- El Memorándum N°15.460 de fecha 17 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°170-2023 de 22 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°888 adoptado en la Sesión Ordinaria N°94 de 12 de septiembre de 2023, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña **MARIBEL MENDOZA ALFARO**, RUT.N°12.253.688-2, la propuesta pública para el “SERVICIO EXTERNO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS”, Línea N° 1: Deuda antigua; Línea N° 2: Deuda Intermedia y Línea N° 3: Deuda Reciente.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la contratista en el Formulario N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de la Sección Gestión Administrativa, Procesos y Morosos de la Dirección de Atención al Contribuyente y la funcionaria encargado será doña **MARINA MUÑOZ SILVA**. La Dirección Jurídica, deberá contar con un representante quién deberá visar todo lo relacionado con las demandas judiciales.-

3.1.- Ambas Direcciones Municipales serán las responsables de desarrollar las funciones de control y supervisión de todas las actividades que signifiquen alcanzar con los objetivos planteados en el contrato.-

4.- El contrato será por los precios unitarios para cada línea impuesto incluido, de los servicios ofertados en el el Formulario N°4, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.-

CERTIFICADO DE INCOBRABILIDAD

TIPO DE CERTIFICADO	VALOR TOTAL
Incobrabilidad Prejudicial	UF 0,15
Incobrabilidad Judicial	UF 0,15

4.1.- El presupuesto disponible para cada línea de contratación corresponde a:

N° DE LINEA	NOMBRE LINEA	PRESUPUESTO IMPUESTO INCLUIDO
LINEA 1	DEUDA ANTIGUA	\$218.731.958.-
LINEA 2	DEUDA INTERMEDIA	\$168.703.593.-
LINEA 3	DEUDA RECIENTE	\$139.619.284.-

Cada presupuesto podrá ejecutarse en todo o parte, según el monto recaudado por la contratista.-

5.- Para los valores del certificado de incobrabilidad, se considera el reajuste propio de la UF.

6.- Los pagos, se realizarán mediante Estados de Pago Mensuales, conforme los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior y a las deudas recuperadas por el Municipio en el período de cobro. Esto último será certificado por la Sección Gestión Administrativa, Procesos y Morosos de la Dirección de Atención a Contribuyente, en un informe por escrito que se le entregará a la contratista para que proceda a la facturación de su cobro por concepto de honorarios asociados a la recuperación efectiva de la deuda.-

- **Honorarios Cobranza Prejudicial y Judicial asociados a las deudas efectivamente recuperadas:** La comisión a pagar por los servicios de cobranza prejudicial se determinará aplicando la Matriz de cálculo de porcentaje de comisión de cobranza, indicada en el punto 10 de las Bases Técnicas.-
- **Honorarios por deuda incobrable:** para certificados de incobrabilidad prejudicial y judicial se pagarán de acuerdo a lo ofertado en el Formulario N°4.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura.-

7.- El contrato tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde la fecha de la primera entrega de Nómina y Certificados de Cobro Ejecutivo (punto 7, letra b) de las Bases Técnicas).-

8.- Para efecto del cobro judicial de patentes, derechos y tasas municipales, tendrá mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda, emitido por el Secretario Municipal. La acción se deducirá ante el Tribunal ordinario competente y se someterá a las normas del Juicio Ejecutivo establecido en el Código de Procedimiento Civil (Artículo 47 de Decreto Ley 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales).-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1317 / DE 2023

9.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No se considera disminución, puesto que el municipio podrá ejecutar todo o parte del monto asignado para cada contrato, según las reales necesidades que surjan, sin existir compromiso u obligación alguna.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

12.- La contratista y sus dependientes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección a los derechos de los consumidores y sus modificaciones.-

13.- Queda estrictamente prohibido a la contratista percibir cualquier pago de parte del contribuyente moroso, bajo apercibimiento de responder con el doble del valor percibido.-

14.- La contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

14.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

15.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

15.1.- La contratista deberá presentar una garantía por cada una de las líneas de manera independiente.-

15.2.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista.-

bu

16.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la Oferta de la contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

17.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la

N° Preobligación: 05-614
Cuenta: 22.08.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Atención al Contribuyente
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2848.-

FORMULARIO N° 4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	"SERVICIO EXTERNO DE COBRANZA PREJUDICIAL Y JUDICIAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA A PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MARIBEL MENDOZA ALFARO
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	12.253.688-2

1. CERTIFICADO DE INCOBRABILIDAD

TIPO DE CERTIFICADO	VALOR NETO	IMPUESTO	VALOR TOTAL
Incobrabilidad Prejudicial (Este no deberá ser superior a 0,5 UF)	UF 0,15	UF 0	UF 0,15
Incobrabilidad Judicial (Este no deberá ser superior a 0,5 UF)	UF 0,15	UF 0	UF 0,15

Nota: Valores expresados en Unidades de Fomento (UF)



Fecha	9/6/2023
--------------	-----------------

MARIBEL
MENDOZ
A ALFARO

Firmado digitalmente por
MARIBEL MENDOZA ALFARO
Fecha: 2023.06.09
18:55:35 -04'00'